



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE
QUITO
RESOLUCIÓN N° RE-GG-EPMMQ-2020-016
EL GERENTE GENERAL
CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que,** el artículo 323 ibídem, establece que *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”*.
- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo señala, *“Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”*.
- Que,** el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo contempla que, *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”*.



- Que,** mediante Resolución No. A007 de 05 de marzo de 2018, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Mauricio Rodas Espinel resolvió: “*Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la atribución para emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación(...)*”
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GI-0516-2018 de 16 de marzo de 2018, el Gerente de Infraestructura realiza un alcance al memorando No. EPMMQ-GI-0111-2018 de 15 de enero de 2018, mediante el cual se adjunta la “*Descripción del área de influencia del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito*” y la “*Implantación cartográfica del Trazado y Estaciones de la PLMQ, archivo digital en formato PDF*”. En lo cual, en el gráfico No. 01 consta el “Cuadro resumen ocupaciones definitivas de la PLMQ”, y en su numeral 2 consta el predio No. 673356 de propiedad del ISSFA.
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038 de 19 de abril de 2018, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió realizar el anuncio del proyecto Primera Línea del Metro de Quito y dispuso se notifique con este anuncio a los propietarios de los predios que se encuentren en el área de influencia del proyecto.
- Que,** en la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038 de 19 de abril de 2018, en el numeral 3.1.2 consta el predio de código catastral No. 673356, de propiedad del ISSFA.
- Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2019 de 17 de julio de 2019, los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por unanimidad, nombraron como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito al ingeniero Edison Yáñez Romero.
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GI-1629-2019 de 01 de agosto de 2019, el Gerente de Infraestructura notificó a la Gerencia Jurídica con el área de afectación y ficha técnica correspondiente al predio No. 673357 perteneciente al ISSFA.
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GRSA-2495-2019 de 29 de octubre de 2019, el Gerente de Responsabilidad Social y Ambiental adjunta la notificación del anuncio del proyecto de algunos predios, entre ellos, se encuentra la notificación al Capitán de Navío – EMC, Alejandro Vela, Director General del ISSFA recibido con fecha 21 de octubre de 2019, en el que consta que el área parcial a expropiarse es de 105.11 m² del predio No. 673357.
- Que,** con memorando No. EPMMQ-GJ-0164-2020 de 14 de enero de 2020, la Gerencia Jurídica solicitó a la Gerencia de Infraestructura se informe cuál es el número de predio a ser afectado dentro del área de influencia del Proyecto de la PLMQ, y se indique las razones técnicas o el



justificativo por el cual se notificó en el área de influencia un predio distinto (predio No. 673357) al determinado en el anuncio del proyecto (predio No. 673356).

Que, con memorando No. EPMMQ-GI-0202-2020 de 17 de enero de 2020, el Gerente de Infraestructura aludió que, *“se ratifica la información remitida a la Gerencia Jurídica mediante memorando No. EPMMQ-GI-1629-2019 de fecha 01 de agosto de 2019 en el cual se notifica que el predio afectado por la construcción de la Salida de Emergencia 1, es el signado con No. 673357 a nombre del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas...rectificando un error inicial resultado de la interpretación de la cartografía utilizada donde se hizo constar al predio No. 673356”*.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, la Resolución No. DEPMMQ-002-2019 y la Resolución No. A007,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, el error resultado de la interpretación cartográfica, que consta en la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038, de 19 de abril de 2018, numeral 3.1.2.- *“El predio de código catastral No. 673356, de propiedad del ISSFA – Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador”*, por el predio de código catastral No. **673357**, de propiedad del ISSFA – Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038, de 19 de abril de 2018, en todas las partes que no se modifiquen con la presente Resolución Rectificatoria.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia de Responsabilidad Social y Ambiental la notificación con el contenido de la presente Resolución Rectificatoria a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038 al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas del Ecuador.

Artículo 4.- Disponer se notifique el contenido de la presente Resolución Rectificatoria a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038 al Director de Avalúos y Catastros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Disponer se notifique el contenido de la presente Resolución Rectificatoria a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038 al Registrador de la Propiedad del cantón Quito.

Artículo 6.- Disponer se notifique al señor Alcalde Metropolitano de Quito, con el contenido de la presente Resolución Rectificatoria a la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2018-038, de conformidad con el artículo 3 de la delegación contenida en la Resolución No. A 007 de 05 de marzo de 2018.

Artículo 7.- Disponer a la Dirección de Comunicación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente Resolución Rectificatoria



en un diario de amplia circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en la página web institucional.

Artículo 8.- De las publicaciones y notificaciones y de su cumplimiento encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La presente Resolución Rectificatoria entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y cúmplase;

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Ing. Edison Yáñez Romero
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO
DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. A007 de 05 de marzo de 2018.

✓ P.